

Chiriguana, febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	KARINA LIZETH CAAMAÑO MIRANDA
APODERADO:	DR. DIEGO ARMANDO ARIZA AROCA
EJECUTADO:	JOSE LEONARDO FLORIAN ORTUZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-003-2022-00018-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por **KARINA LIZETH CAAMAÑO MIRANDA**, mediante apoderado judicial, en contra de **JOSE LEONARDO FLORIAN ORTUZ**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. El apoderado judicial, dentro de las pretensiones de la demanda, solicita la inclusión de los intereses correspondientes por el no pago de los dineros adeudados por el ejecutado, situación que admite otro momento procesal dentro del mismo, correspondiente al tramite posterior a la providencia que siga adelante la ejecución correspondiente.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. DIEGO ARMANDO ARIZA AROCA, como apoderado de **KARINA LIZETH CAAMAÑO MIRANDA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aa33e048f8f2aae732cd3b8bf07755d98de544ecef8d6f73f43ddcac9
4b3605**

Documento generado en 08/02/2022 10:43:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>